

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, treinta y uno de enero de dos mil veintidós.**

<b>DEMANDANTE</b>	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	FERNAN ADOLFO AGUIRRE MARIN
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2021-00667-00</b>

Se agrega al expediente el anterior escrito con la documentación adjunta presentada por la abogada que representa a la parte actora dentro de este proceso y que contiene diligencias de notificación de la orden de pago al demandado en su dirección electrónica, la que es aceptada por el despacho ya que obran evidencias de cómo se obtuvo el correo electrónico de la persona a notificar como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 20 de junio de 2020.

Por secretaría contrólese el término del cual dispone el demandado para cancelar la obligación y proponer excepciones.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>015</u> Del <u>01 DE FEBREERO DE 2022</u> ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría
--

JABO